



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Miércoles, 6 de agosto de 1969

Núm. 177

Depósito Legal: Z, n.º 1.1052

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LOS **ACTOS ADMINISTRATIVOS** Y **EXACCIONES**
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín y se fije un ejemplar en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente.

Los cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.209

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de prolongación del abastecimiento de agua desde la Facultad de Veterinaria, por el precio tipo en baja de 337.824,62.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será fijado por la dirección técnica de las obras. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 6.756.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 28 de julio de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de 1969, referente a la subasta de las obras de prolongación del abastecimiento de agua desde la Facultad de Veterinaria, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con

sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. (Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.185

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 82 de 1969, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador señor Peiré, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta ciudad, fecha 31 de diciembre de 1968, que estimó en parte la reclamación número 407 de 1967, interpuesta por don José de Yarza García y otros, contra liquidaciones giradas por el recurrente por el arbitrio sobre solares sin edificar situado en los de León XXIII, esquina a Marina Moreno y Francisco de Vitoria, de esta ciudad (actas números 336 y 337).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan esta legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 31 de julio de 1969. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

* * *

Núm. 4.186

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 83 de 1969, promovido por doña Matilde García Bilbao y otros, representados por el Procurador señor Velasco, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza, fecha 10 de junio de 1969, que desestimó recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de ésta, de 20 de diciembre de 1963, por el que se resolvió la no inclusión en el Registro de solares de la finca números 103 y 105 de la avenida de Madrid, de esta capital, confirmando, en sus propios términos, el acuerdo municipal recurrido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1969. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).



Núm. 4.169

Comisaría de Aguas del Ebro

Notificación

Desconociéndose el domicilio actual de don José Dolset Montull, que solicitó autorización a esta Comisaría de Aguas para construir un puente sobre el río Ebro, en término municipal de Sobradiel (Zaragoza), se le requiere por la presente para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha

de publicación de ésta, manifieste, mediante escrito dirigido a esta Comisaría, si desea o no la continuación del expediente y si ha iniciado la ejecución de las obras, advirtiéndole que caso de no recibirse ninguna comunicación dentro de dicho plazo se entenderá que desiste de su petición.

Zaragoza, 26 de julio de 1969. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.150

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y P. C.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales;

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio, si bien con la expresa declaración de que las vacaciones a que alude el artículo 20, no podrán ser, en ningún caso, inferiores a las mínimas reglamentarias;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios.

Segundo: El artículo 20 del Convenio que nos ocupa queda modificado en el sentido de que las vacaciones no podrán ser inferiores, en ningún caso, a las mínimas reglamentarias, adaptando así el Convenio a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Tercero: Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto: Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de julio de 1969. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Art. 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios, de la provincia de Zaragoza, regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo del Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, poseen centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de este territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de agosto de 1969, siendo su período inicial de vigencia de un año de duración, a partir de la indicada fecha, pudiendo iniciarse nuevas deliberaciones si antes de finalizar tal plazo se modifica lo dispuesto en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto.

Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de Presidente, tres vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adop-

tado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, salvo la circunstancia especial prevista en el párrafo primero del artículo cuarto de este texto.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetada.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan al presente como anexo.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán por los días que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio y se calcularán sobre los salarios establecidos en este Convenio.

Beneficios

Art. 15. La participación en beneficios será por el importe de una mensualidad de los salarios fijados en este Convenio, debiendo hacerse efectiva

dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma.

Diets

Art. 16. Los conductores que en sus salidas fuera de la plaza tengan que realizar comida en su desplazamiento percibirán 100 pesetas como media dieta, y caso de tener que pernoctar recibirán 200 pesetas como dieta completa.

Antigüedad

Art. 17. Se mantienen los premios de antigüedad establecidos en el Convenio anterior, consistentes en cuatrienios, sin limitación de número. Para su cálculo se tendrá en cuenta el importe que al efecto señala la Reglamentación de Trabajo, más el 25 por 100 de aumento establecido en el Convenio anterior, aplicando sobre la suma de ambos conceptos un incremento del 5'9 por 100.

Jubilación

Art. 18. Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa, se concede un premio a los productores al jubilarse, por cualquier motivo que fuere, de 1.000 pesetas por cada año de servicio en la empresa donde se jubile, sin que en ningún caso pueda exceder este premio de pesetas 15.000 en total, aunque fuese superior el número de años de antigüedad en la misma.

Accidentes

Art. 19. Las empresas se comprometen a completar la diferencia entre lo abonado por el seguro y el salario total que se establece en este Convenio, durante el tiempo que permanezcan los trabajadores con la baja por accidente de trabajo, con una duración máxima de un año.

Despidos voluntarios

Art. 20. Cuando un productor que se proponga cesar al servicio de la empresa no lo comunique a la misma con un tiempo mínimo de quince días de anticipación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, beneficios y vacaciones, que pudieran corresponderle. Lo comunicarán a las empresas por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el enterado. Estas cantidades que puedan retener las empresas se distribuirán entre el resto del personal.

Contraprestación

Art. 21. Como compensación a las mejoras establecidas, la representación

social se ofrece a prestar su colaboración, cuando así sea necesario, durante un cuarto de hora diario fuera del horario normal, sin que este período de tiempo deba considerarse por ello extraordinario.

Trabajo de la mujer

Art. 22. Los salarios del personal femenino serán los mismos que para el masculino, en igualdad de funciones.

Clasificación profesional

Art. 23. Se seguirán manteniendo las siguientes categorías para auxiliares de caja: Auxiliar de 16 y 17 años, de 18 y 19 y de 20 años en adelante.

Absorción

Art. 24. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 26. Se acuerda por ambas representaciones que el conjunto de las retribuciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecto a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas

las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario Convenio mensual

Jefe de personal,	7.942,50 pesetas.
Jefe de ventas,	7.942,50.
Jefe de compras,	7.942,50.
Encargado general,	7.942,50.
Jefe de almacén,	6.618,75.
Jefe de sucursal,	6.618,75.
Jefe de grupo,	5.692.
Jefe de sección,	5.427,35.
Encargado de establecimiento,	pesetas 5.030,25.
Viajante,	5.030,25.
Corredor de plaza,	5.030,25.
Dependiente de más de 25 años,	4.368,35.
Dependiente de 22 a 25 años,	pesetas 3.971,25.
Ayudante,	3.441,75.
Aprendiz de 4.º año,	2.647,50.
Aprendiz de 3.º año,	2.223,90.
Aprendiz de 2.º año,	1.588,50.
Aprendiz de 1.º año,	1.376,70.
Conductor de 1.ª más de 5 Tm.,	pesetas 4.368,30.
Coductor de 2.ª menos de 5 Tm.,	3.971,25.
Mozo especializado,	3.918,35.
Mozo peón,	3.388,80.
Jefe administrativo,	6.618,75.
Jefe de sección,	6.221,60.
Contable o cajero,	5.824,50.
Oficial administrativo,	5.295.
Auxiliar administrativo,	3.309,35.
Aspirante de 16 a 18 años,	2.329,80.
Aspirante de 14 a 16 años,	1.376,70.
Auxiliar de caja de 20 años en adelante,	3.574.
Auxiliar de caja de 18 a 20 años,	3.388,80.
Auxiliar de caja de 16 a 18 años,	2.647,50.
Empaquetadora,	3.240,50.
Vigilante,	3.240,50

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{12 \times \text{SC} + \text{A} + \text{J} + \text{N} + \text{B}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) 8}$$

Detalle:

SC = Salario de Convenio.

A = Importe anual de antigüedad.
 12 = Meses del año.
 J = Importe gratificación 18 julio.
 N = Importe gratificación Navidad.
 B = Importe paga de beneficios
 365 = Días del año.
 D = Domingos del año.
 F = Fiestas abonables al año.
 V = Vacaciones retribuidas, menos domingos.
 8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 4.183

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de cerramiento del parque de Materiales de Belchite (Zaragoza) constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal Zaragoza, el 7 de marzo de 1963 por el contratista de dichas obras don Mariano Tena Perún mediante el depósito necesario en metálico número 00514 de entrada y 45531 de registro, por un importe de 7.686 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director general, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" núm. 125, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 30 de julio de 1969. — El Jefe de la Sección, (ilegible).

Núm. 8.184

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras reparación de viviendas en arrendamiento en Belchite (Zaragoza), constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal Zaragoza, el 12 de diciembre de 1967 por el contratista de dichas obras Mariano Tena Perún mediante el depósito necesario en metálico número 02990 de entrada y 45021 de registro, por un importe de 9.996 pesetas, se hace ello público me-

dante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director general a fin de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" núm. 125, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 30 de julio de 1969. — El Jefe de la Sección, (ilegible).

Núm. 4.163

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José-Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 2.042 y otros de 1969, instados por José-María Fando Pelleja y otros, contra "Carrecerías Faysán" e Interventores de la suspensión de pagos de la misma, en reclamación de cantidad, y en sentencia recaída en los mismos y cuyo fallo, copiado literalmente, dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa "Carrecerías Faysán" e Interventores de la suspensión de pagos, a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José-María Fando Pelleja, 4.581 pesetas, más 458'10 pesetas; a Teófilo López Redondo, pesetas 933, más 90'30 pesetas; a Juan-Ramón Pérez Marqueta, 4.004 pesetas, más 400'40 pesetas, y a Fernando Carnicero Marín, 913 pesetas, más 90'30 pesetas".

Y no habiéndose podido notificar a la empresa demandada "Carrecerías Faysán" e Interventores de la suspensión de pagos, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado de Trabajo, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.204

ALFAJARIN

Se halla expuesto al público el anteproyecto formado y aprobado por este Ayuntamiento para el presupuesto extraordinario que se tramita para cubrir los gastos de saneamiento del "Prado de Campillos", propiedad del municipio, para su distribución y cultivo entre los

vecinos más necesitados, el que durante el plazo de quince días podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

Alfajarín 28 de julio de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.199

MUEL

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se indican, para que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones pertinentes: Ordenanza sobre limpieza y ornato de fachadas.

Muel, 30 de julio de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.202

UTEBO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución de proyecto de instalación de alumbrado público en el paseo Berbegal, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Utebo, 30 de julio de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.191

JUZGADO NUM. 1

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 68 de 1969, a instancia de "Mercantil Manufacturas "Femur", S. A. representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Julio Coscolla Ariño y doña María del Rosario Mindán, propietarios de "Suministros Cira", de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de agosto próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Un coche "Renault-Gordini", matrícula Z-51.192. Tipo de segunda subasta, en 37.500 pesetas.

2.º Una calculadora eléctrica "Olivetti". Tipo segunda subasta, en pesetas 7.500.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que regirá lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para esta clase de subastas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.192

JUZGADO NUM. 1

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, ejerciente del número 1 de la misma;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número 1 con el número 376 de 1968, a instancia de don José Pallás Sanz, representado por el Procurador señor Guelbenzu, contra don Roberto Pérez Miranda, de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las diez horas, los siguientes bienes:

1.º Dos balanzas marca "Berkel", hasta 5 kilos; tasadas en 4.000 pesetas.

2.º Una cortadora de carne marca "Dina"; en 8.500 pesetas.

3.º El derecho de traspaso del puesto número 101 del mercadillo Gran Vía, sito en calle Latassa, de esta capital; tasado en 18.000 pesetas.

Total, 30.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual

al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y por lo que se refiere al derecho de traspaso del puesto citado, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase el que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.193

JUZGADO NUM. 1

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en funciones del Juzgado número 1 de la misma;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado número 1 bajo el número 403 de 1968, a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Peiré, contra los cónyuges don Sebastián Martínez Aramendía y doña Juana Valero Fernández, de esta vecindad (García Lorca, 10, cuarto), se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de agosto próximo, a las diez horas, los siguientes bienes:

1.º Un cuarto estar, compuesto de sofá y dos sillones tapizados skai beige y negro, mesita centro con piedra mármol, pantalla mesa y una moqueta gris. Tipo segunda subasta, en 11.250 pesetas.

2.º Un tresillo antiguo, tapizado en terciopelo y cuatro sillas haciendo juego. Tipo segunda subasta, en 3.750 pesetas.

3.º Un frigorífico "Almiral", muy antiguo. Tipo segunda subasta, en pesetas 675.

4.º Un dormitorio compuesto armario tres cuerpos y cuatro puertas, con luna interior; un comodín con dos cajones grandes, dos pequeños y luna con marco; dos mesillas y una calzadora, todo haciendo juego, en madera color nogal. Tipo segunda subasta, en 4.500 pesetas.

5.º Un dormitorio compuesto de armario en madera color caoba claro, con tres puertas, un comodín con dos cajones grandes y dos pequeños y luna separada, pequeña, con marco madera. Tipo segunda subasta, en 2.250 pesetas.

6.º Una alfombra de pasillo de unos 7 metros longitud. Tipo segunda subasta, en 3.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y regirá lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para esta clase de subastas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.189

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 387 de 1967, promovido por "Garniro", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra "Manufacturas Eléctricas Aragonesas", se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 13 de junio último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 de agosto próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.190

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo en el mismo tramitados al número 184 de 1969, a instancia de don Alfonso Soláns Serrano, representado por el Procurador señor Sanagustín Morales, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Guillermo de Auta Ferrer, se notifica por medio de la presente a dichos demandados la sentencia de remate dictada con fecha 5 de los corrientes, y que en su parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta ha-

cer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados herencia yacente o herederos desconocidos de don Guillermo de Auta Ferrer, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Alfonso Soláns Serrano de la cantidad de 52.256 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José E. Rodríguez". (Rubricado).

Publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación a los efectos acordados a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Guillermo de Auta Ferrer, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.129

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción número 5 de los de Zaragoza, en proveído de esta fecha dando cumplimiento a ejecutoria número 31 de 1969 de la causa seguida bajo el número 121 de 1968, sobre violación, contra otro y Carmelo Andrés Balaguer, de 29 años, casado, barnizador, últimamente vecino de la capital, avenida Madrid, número 249, 4.º, B, y cuya residencia o paradero actual se desconoce, se le notifica al mismo, a sus efectos, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en su sentencia número 141 de fecha 24 de junio de 1969 recaída fue condenado como autor responsable de los delitos de estupro u abusos deshonestos a la pena de 10.000 pesetas de multa, accesorias y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, requiriéndosele para su abono, así como de la indemnización reconocida a favor de la perjudicada Agueda Sanz por importe de 25.000 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.194

JUZGADO NUM. 5

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza, por sustitución reglamentaria;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 103 de 1968, a instancia del Procurador señor Segarra Segarra, de los que seguidamente se hace mérito, y en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1969. — El Ilustrísimo señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad; habiéndose visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el número 103 de 1968, a instancia de doña María Domingo Rais, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en Zaragoza, con licencia marital concedida por su esposo, don José Chavarría Lavigne, en escritura de capitulación matrimonial, representada por el Procurador don Miguel Segarra Segarra y con la dirección del Letrado don Gumersindo Claramunt, contra don José Chavarría Lavigne, esposo de la demandante, mayor de edad, con domicilio en Barcelona; don Salvador Arnáu Torres, mayor de edad, con domicilio en Barcelona; don Juan (conocido por Jhon) Arnáu Figueras, mayor de edad, con domicilio en Sitges; don Emilio Ara Bescós, por sí y como representante legal de su esposa, doña Pilar Higuera Pueyo, mayores de edad, vecinos de Zaragoza; doña Emilia Garzón Moreno, viuda de don Alejandro Picazo Uche, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar, María Luisa y Vicente Picazo Garzón, con domicilio todos en Zaragoza; don Manuel Picazo Uche, por sí y como representante legal de su esposa, doña María Luisa Colungo Gimeno, mayores de edad, con domicilio en Zaragoza; doña María Picazo Uche y su esposo, don Prudencio Muñoz Martín, mayores de edad, vecinos de Zaragoza; don Guillermo Leonar González, por sí y como representante de su esposa, doña Carmen Puri Gaspar, mayores de edad, vecinos de Alagón; don Macario Laborda Lafuente, por sí y como representante legal de su esposa, doña Concepción Viu Gaspar, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, y contra don Anto-

nio Maicas Palacios, por sí y como representante legal de su esposa, doña Isabel Nadal Salazar, mayores de edad, con domicilio en Zaragoza, representados don Macario Laborda Lafuente, don Guillermo Leonar González y don Antonio Maicas Palacios por el Procurador señor Del Campo Ardid, con la dirección del Letrado don Félix Aragüés, y los demás demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos dentro de término legal, para acreditar propiedad del inmueble y otros extremos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Segarra Segarra, en nombre y representación de doña María Domingo Rais, debo absolver y absuelvo de la misma manera a los demandados don José Chavarría Lavigne, esposo de la actora doña María Domingo Rais; don Salvador Arnáu Torrén; don Juan (conocido por Jhon) Arnáu Figueras; herederos desconocidos de don Emilio Ara Bescós, su viuda del mismo doña Pilar Higuera Pueyo; doña Emilia Garzón Moreno, viuda de don Leandro Picazo Uche, por sí y como representante legal de su esposa, doña María Luisa Colungo Gimeno; doña María Picazo Uche y su esposo, don Prudencio Muñoz Martín; don Guillermo Leonar González, por sí y como representante legal de su esposa, doña Concepción Viu Gaspar, y don Antonio Maicas Palacios, por sí y como representante legal de su esposa, doña Isabel Nadal Salazar, sin hacer especial condena en costas. Debiéndose notificar esta resolución a los demandados rebeldes por medio de edictos si en el plazo de cinco días no se insta la personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín". (Rubricado).

La sentencia transcrita fue publicada en legal forma y para notificación de la misma a los demandados rebeldes don José Chavarría Lavigne, don Salvador Arnáu Torre; don Juan, conocido por Jhon, Arnáu Figueras; don Emilio Ara Bescós, por sí y como representante legal de su esposa, Pilar Higuera Pueyo, y herederos desconocidos de aquél; doña Emilia Garzón Moreno, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar, María Luisa y Vicente Picazo Garzón; don Manuel Picazo Uche, por sí y como representante legal de su esposa, doña María Colungo Gimeno, y doña María Picazo Uche y su esposo, don Prudencio Muñoz Martín, he acordado la publicación del presente por medio de

edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Y para cumplimiento de lo ordenado y en calidad de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados, doy el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.165

JUZGADO NUM. 6

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza en funciones del de igual clase número 6 de la misma;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 310 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por "Cleber Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra "Muebles Singuerliu", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para ello el día 23 del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Ocho tresillos, que son dos verdes, dos beige y cuatro granate; tasados en pesetas 40.000.

Un sofá color marrón, un sillón verde, otro granate y dos sillones verdes; tasados en 6.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá cama y dos sillones color beige, tapizados en skai; valorados en 8.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle Anselmo Río, número 26, de Santa Coloma de Gramenet, dedicado a la venta de muebles; valorado en 75.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.166

JUZGADO NUM. 6

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los

de Zaragoza, en funciones del de igual clase número 6 de la misma;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 305 de 1968, de juicio de menor cuantía, instados por don Vicente García Pardo, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Manuel Quintín Muñio, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, señalándose para ello el día 21 de agosto y hora de las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

- 1.º Una cafetera "Onix", automática, de cuatro brazos; tasada en 18.000 pesetas.
- 2.º Un molinillo café, sin marca visible; tasado en 1.500 pesetas.
- 3.º Una heladera "Kelvinator", eléctrica, con tres puertas en la parte superior; tasada en 18.000 pesetas.
- 4.º Un botellero, con pila incorporada, eléctrica, color aluminio, de unos 2'5 metros de longitud; tasado en pesetas 18.000.
- 5.º Otro botellero un poco mayor, sin pila; tasado en 18.000 pesetas.
- 6.º Una caja registradora "Gispert"; tasada en 18.000 pesetas.
- 7.º Una cocina mixta "M. S. A.", con tres platos para gas y uno eléctrico, y horno; tasados en 2.000 pesetas.
- 8.º Una cocina industrial, freidora y planta, mixta, de unos 2 metros de longitud, cuatro platos; tasada en pesetas 4.500.
- 9.º Un frigorífico "Fager", de unos 180 litros; tasado en 3.000 pesetas.
10. Un congelador modelo C-350, con tres puertas superiores; tasado en pesetas 7.500.
11. Una lavadora "M. S. A. Superluz 100", cuadrada; tasada en 2.000 pesetas.
12. Un calentador a butano "Otsein"; tasado en 1.000 pesetas.
13. Un asador de pollos, mixto, "Burant", para cuatro hileras de pollos; tasado en 12.000 pesetas.
14. Un tocadiscos "Gedasa Embajador 100"; tasado en 20.000 pesetas.
15. Cuarenta mesas cuadradas de patas metálicas; tasadas en 7.500 pesetas.
16. Ciento veinte sillas de madera color natural y asiento tapizado en snai granate, y veinte sillas estilo cas-

tellano, con asiento y respaldado en color beige claro; tasadas en 18.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.195

JUZGADO NUM. 6

Don Vicente García-Rodeja, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza en funciones del de igual clase número 6 de la misma;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 177 de 1969, de juicio ejecutivo, instados por don Benjamín Molinos Ventura, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Eliseo Camarero Torcal, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, señalándose para ello el día 28 de agosto y hora de las once de su mañana, ante la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

- 1.º Un frigorífico "Mercedes", de 200 litros; tasado en 3.000 pesetas.
- 2.º Una televisión "Telefunken", de 19 pulgadas; tasada en 6.000 pesetas.
- 3.º Un tocadiscos "Beltor"; tasado en 7.500 peetas.
- 4.º Tres armarios metálicos archivadores de 1'90 x 1 metros aproximadamente; tasados en 9.000 pesetas.
- 5.º Una mesa, metálica, grande, con tablero de metal imitando madera; tasada en 1.500 pesetas.
- 6.º Dos armarios metálicos de oficina en gris, y otro más pequeño imitando a madera; tasados en 6.000 pesetas.
- 7.º Un coche marca "Simca 1.000", matrícula Z-58.548; tasado en pesetas 45.000.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADO MUNICIPALES

Núm. 4.173

JUZGADO NUM. 5

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 430 de 1968, instado por don Rafael Aguarod Alastuey, contra doña Pilar Serrano Soler, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los que figuran insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 157, de fecha 11 de julio del corriente año.

La presente subasta se anuncia con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación que figuró en la primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de agosto, a las diez, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada (calle Canal, 3, 2.º derecha), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas, del año anterior, 5, y de otros años, 6

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones